



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN



MINISTERIO











MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN





4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.
5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones tributarias.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 17.- 1. Para ser beneficiario/a de las becas que se convocan por esta Resolución, los/las solicitantes deberán estar matriculados/as, en el curso 2008-2009, en alguno de los estudios mencionados en el artículo 1 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del/la solicitante se realizará en la forma dispuesta en los artículos siguientes.

2. En el caso del alumnado que cambie de universidad para la continuación de los mismos estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a la universidad de origen.

3. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Sección Primera

Enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado

Artículo 18.- 1. Para obtener beca los/as solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN



Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

3. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados tendrán la equivalencia en puntos











Artículo 32.- Terminado el proceso de adjudicación de becas, las administraciones educativas competentes y las universidades verificarán, al menos, un 3 por ciento de las becas concedidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Resolución de 6 de mayo de la





2.- Dichos órganos comprobarán, asimismo, si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales y académicos exigibles, cursando quincenalmente propuesta de denegación a los/as solicitantes que no los reúnan o acrediten. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa que la motiva y se les informará de las alegaciones que





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,





4. Los componentes de compensatoria, transporte urbano, material y la beca de matrícula convocadas por la presente Resolución serán compatibles con las becas del programa Séneca.

Los componentes de desplazamiento y residencia serán parcialmente compatibles con las becas del programa Séneca en los siguientes términos:

Quienes obtengan beca Séneca para el curso completo no podrán percibir ninguna cuantía por los componentes de desplazamiento ni residencia.

Si la beca Séneca no fuese para el curso completo, los/as solicitantes podrán obtener para los



